

Expediente nº:	15487/2025
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de oferta pública de empleo
Asunto:	SELECCIÓN CONVOCATORIA LIBRE OEP 2023 FUNCIONARIO PLAZA VACANTE F312 CONSERJE (DEPORTES) ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA SUBALTERNA GRUPO C/C2
Unidad Orgánica:	Personal

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de 5 de diciembre de 2023 se aprueba Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023. Esta fue publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia de Granada (en adelante BOP) el 15/12/2023 y fe de erratas el 22/12/2023 así como en el de la Junta de Andalucía (BOJA) el 19/2/2024.

La Oferta de Empleo Público de 2023 incluía, entre otras, una plaza de **conserje** vacante número **312**, en la plantilla del personal funcionario para ser cubierta mediante el sistema de concurso oposición libre. Esta plaza se encuadra en la escala de Administración General, subescala Subalterna, Conserje, grupo de clasificación profesional C, subgrupo C2.

SEGUNDO. Mediante resolución número 2025001139, de 12 de febrero de 2025, se aprobaron las bases específicas y la convocatoria para la cobertura de la referida plaza mediante el sistema de concurso-oposición. Dichas bases fueron publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Granada* n.º 34, de 20 de febrero de 2025. Posteriormente, mediante resolución número 2025006577 de 22/09/2025, se procedió a la rectificación de la composición del órgano de selección, anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Granada* n.º 186, de 30 de septiembre de 2025. Asimismo, se publica en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* n.º 62, de 1 de abril de 2025, y anuncio de la convocatoria publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 87 de 10 de abril de 2025.

TERCERO. El presente proceso selectivo se ha regido, además de por las bases específicas de la convocatoria, por las *Bases Generales reguladoras de las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas vacantes de funcionarios de carrera y personal laboral fijo incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Motril para el turno de nuevo ingreso*, aprobadas mediante Resolución de 26 de marzo de 2024. Dichas bases generales fueron publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Granada* de 4 de abril de 2024, publicándose asimismo su correspondiente reseña en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* n.º 92, de 14 de mayo de 2024.



CUARTO. Finalizado el proceso selectivo convocado, el órgano de selección, mediante acta de la sesión celebrada el día 28 de abril de 2026, elevó propuesta de nombramiento a favor de don Felipe José Fernández Esteban, por haber obtenido la mayor puntuación total en el proceso selectivo, para su nombramiento como funcionario de carrera en la plaza de Conserje.

QUINTO. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la base décima, apartado 3, de las Bases reguladoras de la convocatoria, el órgano de selección propone la constitución de una bolsa de trabajo de la categoría de **Conserje**, integrada por las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo y no han obtenido plaza, ordenadas según la puntuación final obtenida:

1. Martin Capote, Sebastián
2. Antunez Rubia, Jose Manuel
3. Fuentes Mesa, Jose Manuel
4. Alonso Mota, Mónica

SEXTO. Verificada la concurrencia de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62, Adquisición de la condición de funcionario de carrera, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

1. La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:
 - a) Superación del proceso selectivo.
 - b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
 - c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
 - d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.
2. A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

SÉPTIMO. En cuanto a los derechos, deberes y las retribuciones que corresponden a esta vacante se encuadra en el subgrupo de clasificación profesional C2, cuenta con un nivel de complemento de destino 15 y un complemento específico de 650 puntos. Todo ello contemplado en la vigente relación de puestos de trabajo (RPT); en la plantilla municipal y demás normativa de la función pública cumplimentada por el Acuerdo Convenio de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

OCTAVO. En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Motril correspondiente al ejercicio 2026, la **plaza 312**, objeto del presente nombramiento, así como el **puesto base correlativo F312** previsto en la Relación de Puestos de Trabajo, cuentan con la correspondiente dotación presupuestaria, ascendiendo el coste anual previsto a **35.957,48 euros**.

Relación de puestos de trabajo (RPT)

De conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo vigente, la plaza 312 se encuentra vinculada al puesto base identificado con el código **F312**, cuyas características y condiciones son las recogidas en dicho instrumento de ordenación del personal.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	NIVEL C.D	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PUESTO	FORMA PROVISIÓN
F	CONSERJE/A	1	15	650	N	
ADSCRIPCIÓN			TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES	
ADM	GR	CUERPO	Graduado Escolar o Equivalente		J4 k4	
ADM 06	C2	AC000				



Plantilla presupuestaria

Igualmente, consta en la Plantilla Presupuestaria del ejercicio 2026 la existencia de la correspondiente vacante dotada económicamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Consta asimismo la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las retribuciones y demás gastos derivados del presente nombramiento, habiéndose efectuado las actuaciones necesarias para garantizar su cobertura presupuestaria, según consta en el expediente.

Esta actuación se realiza con pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y en el marco de las medidas de control del gasto público previstas para el presente ejercicio.

PRESUPUESTO 2026					
VAC.	UNIDAD	RETRIBUCIONES	SEG. SOCIAL	TOTAL	DOTACIÓN DÍAS
312	DEPORTES	27.219,90	8.737,59	35.957,48	360

NOVENO. Asimismo, la previsión de costes salariales previstos derivados del nombramiento como personal funcionario de carrera, correspondientes al período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2026 son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE €
S. Base	749,58
C. Destino	409,59
C. Específico	632,54
Factor J	76,73
Factor k	153,46
P.P. Básicas	192,06
P.P. Específico	143,79
Total	2.357,75
Seguridad Social	627,16
TOTAL, MES	2.984,91
Total, coste previsto nombramiento de 1/9 de 2026 a 31/12/2026	11.939,62

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 55. Principios rectores.



1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.
2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:
 - a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
 - b) Transparencia.
 - c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
 - d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
 - e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
 - f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Artículo 61. Sistemas selectivos.

1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto. Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.
2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.
3. Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.
4. Las Administraciones Públicas podrán crear órganos especializados y permanentes para la organización de procesos selectivos, pudiéndose encomendar estas funciones a los Institutos o Escuelas de Administración Pública.
5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.
6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

(...).

Artículo 62. Adquisición de la condición de funcionario de carrera.

1. La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:
 - a) Superación del proceso selectivo.
 - b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
 - c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
 - d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.
2. A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

SEGUNDO. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 91.

- (...)
2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Artículo 92. Funcionarios al servicio de la Administración local.

1. Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución.



2. Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario.
3. Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.

TERCERO. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CUARTO. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

QUINTO. Bases Generales reguladoras de las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas vacantes de funcionarios de carrera y personal laboral fijo incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Motril para el turno de nuevo ingreso, aprobadas mediante Resolución de 26 de marzo de 2024. Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 4 de abril de 2024.

SEXTO. Bases específicas de la convocatoria, Mediante resolución número 2025001139, de 12 de febrero de 2025, se aprobaron las bases específicas y la convocatoria para la cobertura de la referida plaza mediante el sistema de concurso-oposición. Dichas bases fueron publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Granada* n.º 34, de 20 de febrero de 2025.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2026/1729 en fecha 10/09/2026.

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar a **don Felipe José Fernández Esteban** provisto del DNI número ***3809** funcionario de carrera, para el desempeño de la plaza de CONSERJE número 312, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Subalterna, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023, asignándole el puesto de Conserje con código F312.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de este nombramiento en el BOP.

TERCERO. La persona nombrada deberá presentar, antes de la firma de la toma de posesión declaración de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

CUARTO. Prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.





AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

QUINTO. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOP.

SEXTO. Aprobar la bolsa de empleo en la categoría de CONSERJE compuesta por todos los aspirantes que han superado el proceso selectivo y no han obtenido plaza, de conformidad con las bases generales, la vigencia de las bolsas de trabajo es tres años desde el día siguiente a su aprobación salvo que como consecuencia de la finalización de una Oferta de Empleo Público se cree una bolsa en esta misma categoría:

- **Lista de llamamiento para nombramientos como personal funcionario interino para ocupar vacantes o contratos de trabajo en interinidad para vacantes.**

ORDEN DE LLAMAMIENTO ACTUALIZADO	ORDEN DE LLAMAMIENTO INICIAL	APELLIDOS, NOMBRE	ÚLTIMA RENUNCIA FIN DE CONTRATO O NOMBRAMIENTO	OBSERVACIONES
	1	MARTÍN COPOTE, SEBASTIAN		
	2	ANTUNEZ RUBIA, JOSÉ MANUEL		
	3	FUENTES MESA JOSE MANUEL		
	4	ALONSO MOTA MÓNICA		

- **Lista de llamamiento para nombramientos como personal funcionario interino para el resto de las contrataciones temporales o nombramientos como personal funcionario interino para sustitución de titulares o eventuales**

ORDEN DE LLAMAMIENTO ACTUALIZADO	ORDEN DE LLAMAMIENTO INICIAL	APELLIDOS, NOMBRE	ÚLTIMA RENUNCIA FIN DE CONTRATO O NOMBRAMIENTO	OBSERVACIONES
	1	MARTÍN COPOTE, SEBASTIAN		
	2	ANTUNEZ RUBIA, JOSÉ MANUEL		
	3	FUENTES MESA JOSE MANUEL		
	4	ALONSO MOTA MÓNICA		

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340722233521014742

Página 6 / 6